



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por **quinta vez** para que, a la mayor brevedad posible, remita la contestación a nuestros oficios N° 259 y 496 del 19 de agosto, 18 de noviembre de 2022, 085 de 24 de febrero, 290 de 23 de junio y 403 de 31 de agosto de 2023, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 30 de agosto, 22 de noviembre de 2022, 28 de febrero, 27 de junio y 1° de septiembre de 2023, con el fin de continuar con el trámite del proceso, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo **44 del C. G. P.** Por secretaría oficiese.

Por otra parte, toda vez que la Agencia Nacional de Tierras no ha emitido un pronunciamiento definitivo, por cuanto indicó mediante oficio No. 20223101276151 de 29 de septiembre de 2022, que el predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 154-26292 no acredita propiedad privada y es un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Titulo Originario), y que para corroborar este concepto, se solicitó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá mediante oficio 201123101276121, copia simple, completa, clara y legible de la Escritura Pública 118 de 3 de junio de 1968 otorgada en la Notaria Única de Machetá, junto con sus datos de registro (fecha, libro, folio, tomo y demás), y así mismo, un “CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO”.

En virtud de lo anterior, por secretaría **oficiese** a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, para que remita respuesta del mencionado oficio (201123101276121) a la Agencia Nacional de Tierras, con copia a este Despacho, allegando copia simple, completa, clara y legible de la Escritura Pública 118 de 3 de junio de 1968 otorgada en la Notaria Única de Machetá, así como el “CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO”, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P.

## **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_43\_DEL  
DIA DE HOY, \_24-11-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc6f40609e96d464de2259f209e611ef638796078f878206c33333b49eaebb3**

Documento generado en 23/11/2023 06:49:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**